



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811 - 2011

Canelones, 3 de enero de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder el Carné de Manipuladores sin costo a estudiantes de la enseñanza pública en carreras que se dicten en el departamento de Canelones referidas al área de alimentación, nutrición o afines; a funcionarios afectados o con responsabilidad en ese tipo de tareas que se desempeñen en Instituciones de Enseñanza de carácter público del departamento (escuelas, liceos, UTU, CAIF, etc) y los que se desempeñen en esas áreas en cualquier Institución Pública del departamento; a integrantes de Instituciones y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, cuyos objetivos específicos atiendan las áreas alimentación, nutrición o afines en el departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) que por Resoluciones N° 08/01986 y N° 09/00014 de fecha 15/4/08 y 2/1/09 respectivamente, se fijaron los precios del Carné de Manipuladores de Alimentos;

II) que es de orden considerar el número de carné solicitados simultáneamente por la misma empresa, cuando supera el límite de 100 funcionarios, debiendo establecer un criterio para el costo de la renovación del mismo, además de las solicitudes de exoneración del costo que deben encuadrarse en un criterio claro;

III) que por esta razón, y habiendo sido tratado en Reunión de Trabajo con los Gerentes de la Dirección General de Promoción de la Salud y Contralor Sanitario, se sugirió, de acuerdo con los informes técnicos y del Sr. Director General (Actuaciones N° 36 y 37 respectivamente) establecer nuevos precios del Carné y criterios para acceder al mismo sin costo.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente devolver al Ejecutivo Departamental los presentes obrados a efectos de que se dicte el acto administrativo correspondiente que, de alguna manera, contemple la voluntad expresada de exonerar a esos grupos del costo del precio del Carné de Manipulador de Alimentos, de acuerdo al Artículo 275, numeral 4° de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental

RESUELVE

1. Devuélvase los presentes obrados a la Intendencia de Canelones a efectos de que se dicte el acto administrativo correspondiente que, de alguna manera, contemple la voluntad expresada de exonerar a estos grupos del costo del precio de Carné de Manipulador de Alimentos, de acuerdo al Artículo 275, numeral 4º de la Constitución de la República.

2. Regístrese, etc.

Carpeta: 1744/11      Entrada: 3923/11

Exp. 2008-81-1020-02308



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI  
Presidenta